

**VISTO**

La necesidad de ejecutar la reparación de la bocacalle de Lisandro de la Torre y Echeverría; y

CONSIDERANDO

Que debido al intenso tránsito de camiones que ingresan y egresan a la planta de Molinos Marimbo, se ha visto que la esquina de Lisandro de la Torre y Echeverría se encuentre en un estado tal que se torna indispensable su reparación;

Que sabemos la preocupación de los vecinos, como así también de todos los que diariamente se conducen en diferentes vehículos por ese lugar para que el tema se solucione y prontamente;

Que se ha solicitado a la Empresa Michelotti S.A. presupuesto de mano de obra y materiales;

Que la obra se ha presupuestado en la suma de pesos tres millones setecientos setenta y ocho mil doscientos (\$ 3.778.200) más I.V.A. en valores de mercado;

Que este Municipio cuenta con fondos suficientes en la Partida O-08-511 - Obras Diversas para el desarrollo de la misma;

Que el DEM solicita se le acuerde excepción a la norma contable en los términos del art. 13 de la Ordenanza de Contabilidad, atento a la existencia de la empresa Michelotti S.A. la que, previa cotización de la mano de obra y los materiales requeridos, ha manifestado su compromiso de ejecutar la misma de acuerdo al Proyecto; es de aclarar que esta Empresa se encuentra con su obrador instalado en la ciudad por haber sido adjudicataria de la obra del tránsito pesado y cuenta con toda la maquinaria y personal especializado para realizar el trabajo en el corto plazo, y de este modo no entorpecer el tránsito ni la actividad industrial de Molinos Marimbo por mucho tiempo;

Que analizada la situación planteada por el DEM, y en función de la urgencia, este Cuerpo entiende atendibles las razones expuestas a los fines de lograr la excepción prevista en el art. 13 de la Ordenanza de Contabilidad, permitiéndose que se proceda a

la ejecución de la obra mencionada en los Vistos de la presente a la empresa Michelotti S.A. Para ello se ha tenido especialmente en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, el destino de la obra o servicio, justificándose que tal contratación pueda adelantarse a través de este proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual;

Que por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente a la empresa Michelotti S.A., a los fines de la ejecución de la obra de reparación de la bocacalle de Lisandro de la Torre y Echeverría.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA